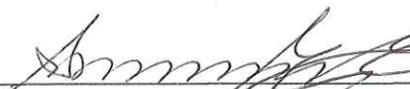




CONTRATOS REALIZADOS Y PAGADO EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	MONTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
1	BRINDAR HOSPEDAJE A LICENCIADA EN NUTRICIÓN QUE HA SIDO ENVIADA POR PRONADER	FLORENTINO MENDOZA ARGUETA	L 4,571.43	01/06/2023	28/09/2023
2	MANTENIMIENTO DE CAMARAS DE MONITOREO Y VIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA	LUIS ALBERTO ARRIAGA	L 3,417.14	05/10/2023	09/10/2023
3	TRANSPORTE PARA TRASLADO DE ESTUDIANTES JUAN RAMÓN MOLINA QUE PARTICIPARON EN SEGUNDA RONDA DE OLIMPIADAS DE FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ FLORES	L 5,142.86	13/10/2023	13/10/2023
4	MOVILIZACIÓN DE 28 MUJERES DE LAS COMUNIDADES DE KUKINKA, MUSULA, MATAZANO, REGADILLO, LLANO GRANDE A SANTA ANA CENTRO	VANY ESTELA AMADOR GRANADOS	L 4,760.00	18/10/2023	18/10/2023
5	ANIMACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE INAUGURACIÓN DE AULAS ESCOLARES DE LLANO GRANDE	SANTOS AGUSTIN MEDINA MARTINEZ	L 3,232.00	25/10/2023	25/10/2023
6	CONTRATO PARA ACERRAR LA CANTIDAD DE 560 PIES DE MADERA PARA CONSTRUCCIÓN DE COCINA INSTITUTO JUAN RAMÓN MOLINA	LUIS OSMAN GONZALEZ MARTINES	L 3,200.00	23/10/2023	01/11/2023
7	MOVILIZACIÓN DE ALUMNOS INTEGRANTES DE LA BANDA DE GUERRA DE JUAN RAMÓN MOLINA QUIENES PARTICIPARON EN EL DESFILE EL 27 DE OCTUBRE EN LA ALDEA DE ESTANCIAS	LUCIO ERIVAN MENDOZA ARGUETA	L 5,235.00	27/10/2023	27/10/2023
8	ACARREO Y REGADO DE MATERIAL SELECTO EN TRAMOS CARRETEROS EN MAL ESTADO EN LAS COMUNIDADES DE SAN MIGUEL, LOS PATIOS Y ENTRADA A LA ALDEA DE SANTA ANA	LUCIO ERIVAN MENDOZA ARGUETA	L 14,285.72	08/11/2023	12/11/2023
9	ANIMACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE FERIA PATRONAL EN LA ALDEA DE ESTANCIAS	SANTOS RAUL MENDOZA HERNANDEZ	L 13,428.57	28/10/2023	28/10/2023


ANGEL DAVID MELGAR
UTM DE PROYECTOS





CONTRATO POR HOSPEDAJE

Nosotros, **José Lucindo Reyes Granados**, mayor de edad, hondureño con domicilio en este Municipio de Santa Ana, con tarjeta de identidad **No. 1215-1963-00091**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, según acta extraordinaria No.74-2021 del Tribunal Supremo Electoral celebrada el 20 de diciembre de 2021, que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; Y el señor **FLORENTINO MENDOZA ARGUETA**, con tarjeta de identidad **No. 1215 - 1963 - 00139**, ambos de nacionalidad hondureña, mayores de edad, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, en adelante llamado **"EL CONTRATISTA"**, por medio del presente convenimos en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE** el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a brindar el hospedaje a la Licenciada en Nutrición que ha sido enviada por PRONADER, según convenio entre la alcaldía municipal y PRONADERS.

CLAUSULA SEGUNDA: PRODUCTOS: EL CONTRATISTA se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejores prácticas, a realizar la facilitación de una habitación que cumpla con todas las características básicas y salubres para una persona humana, con medidas de bioseguridad y seguridad personal con todos los servicios básicos necesarios.

1. La responsabilidad económica y legal de este contrato es de La Municipalidad de Santa Ana.
2. **FLORENTINO MENDOZA ARGUETA** se compromete a brindar los servicios de hospedaje una vez que la municipalidad lo solicite y autorice. Por el tiempo estipulado en este contrato

CLÁUSULA TERCERA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será de 120 DIAS contados a partir del 01 de junio del 2023.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es por la cantidad de **L. 4,571.43** (cuatro mil quinientos setenta y un lempiras con cuarenta y tres centavos) el pago del **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, El pago se efectuará mediante Cheque a su nombre.



CLAUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD: no tendrá ninguna responsabilidad, ni dará lugar a daños y perjuicios o cualquier otro reclamo por daños que directa o indirectamente le sean causados al estado físico del enviado por el contratista con relación al presente contrato.

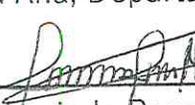
CLAUSULA SEXTA: El contratista debe presentar constancia de solvencia fiscal de lo contrario la municipalidad está en la obligación de retenerle el 12.5% L.571.43(quinientos setenta y un lempiras con cuarenta y tres centavos) del valor del contrato, valor que será entregado al servicio de Administración de Rentas SAR.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar al CONTRATISTA el pago acordado en el presente contrato, por lo tanto el contratista debe presentar Copia de DNI, RTN, Solvencia Municipal, documentación del vehículo, Fotografías y toda documentación respaldo que sea solicitada por el contratante.

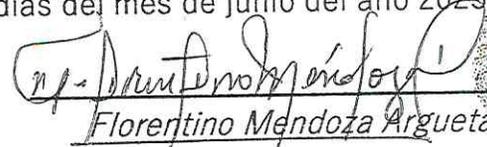
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES: Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constarán en el respectivo ADENDUM el cual será incluido en este contrato.

CLÁUSULA NOVENA: CANCELACION: Si por alguna razón ajena a ambas partes, el presente contrato es cancelado o revocado se deberá hacer el pago correspondiente por perjuicios y daños al prescindir del contrato, al contratista y deberá pagársele el total del mismo, así como previo acuerdo de las partes, constarán de ser necesario en el respectivo ADENDUM el cual deberá ser incluido en este contrato, el contratista acepta y se somete al domicilio legal del contratante.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN FINAL: LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA: manifiestan que aceptan el contenido de las cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato, en el Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 1 días del mes de junio del año 2023.


José Lucindo Reyes
Alcalde Municipal




Florentino Mendoza Argueta
Contratista



CONTRATO SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD

Nosotros, **Luis Alberto Arriaga**, Mayor de edad, hondureño y con domicilio en la ciudad de Marcala, con tarjeta de identidad No **1208-1980-00297**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, con identidad N.º **1215-1963-00091** actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE MONITOREO Y VIGILANCIA, EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, LA PAZ.** contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de 5 DIAS contados a partir del 5 de octubre AL 9 DE octubre DEL AÑO 2023.

-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a los siguiente:

1. Revisar y dar solución al problema con la cámara de vigilancia del departamento de tesorería
2. Revisión preventiva de todo el sistema de vigilancia

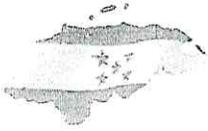
-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **Tres mil cuatrocientos diecisiete lempiras con 14/100 centavos (L. 3,417.14)**, el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) **DESEMBOLSO:** una vez finalizada la obra que se describe anteriormente.

-CLÁUSULA CUARTA: la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del proyecto que corresponde a la cantidad de Mil veinticinco lempiras exactos (L. 427.14), valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete **EL CONTRATANTE** a proporcionar **AL CONTRATISTA:** los materiales para la ejecución de la obra que se describe anteriormente para evitar atrasos en la ejecución del proyecto.

-CLÁUSULA QUINTA: VARIACIONES AL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de agregar obras adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al **CONTRATISTA**, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este **CONTRATO**

-CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la

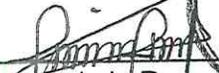


-CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto (mano de obra calificada); por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

-CLAUSULA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra.

-CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia.

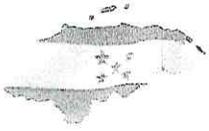
-CLÁUSULA NOVENA: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los tres 06 días del mes de octubre de 2023.


Jose Lucindo Reyes
Alcalde Municipal




Luis Alberto Arriaga
Contratista





CONTRATO DE TRANSPORTE

Nosotros, **José Lucindo Reyes Granados**, mayor de edad, hondureño con domicilio en este Municipio de Santa Ana , con tarjeta de identidad **No. 1215-1963-00091**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, según acta extraordinaria No.74-2021 del Tribunal Supremo Electoral celebrada el 20 de diciembre de 2021, que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; Y el señor **Francisco Javier Sánchez Flores** , con tarjeta de identidad **No. 1208-1975-00109** , ambos de nacionalidad hondureña, mayores de edad, con domicilio en el Municipio de Santa Ana , Departamento de La Paz, en adelante llamado **“EL CONTRATISTA”**, por medio del presente convenimos en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRANSPORTE DE TRASLADO DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO JUAN RAMON MOLINA QUE PARTICIPARAN EN SEGUNDA RONDA DE OLIMPIADAS DE FISICA EN LA CIUDAD DE LA PAZ**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

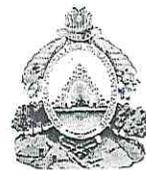
CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a la movilización de los estudiantes del Instituto Juan Ramon Molina, Desde Santa Ana Centro hasta la Ciudad de La Paz.

CLAUSULA SEGUNDA: PRODUCTOS: EL CONTRATISTA se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejores prácticas, a realizar la siguiente movilización de estudiantes del Instituto Juan Ramon Molina de Santa Ana.

1. La responsabilidad económica y legal de este contrato es de La Municipalidad de Santa Ana.
2. **Francisco Javier Sánchez Flores** se compromete a brindar los servicios de transporte de movilización de los Estudiantes una vez que la municipalidad lo solicite y autorice.

CLÁUSULA TERCERA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será de 01 DIA contados a partir del 13 de octubre del 2023.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es por la cantidad de **L. 5,142.86** (Cinco mil ciento cuarenta y dos lempiras con ochenta y seis centavos.) el pago del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** El pago se efectuará mediante Cheque a su nombre.



CLAUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD: no tendrá ninguna responsabilidad, ni dará lugar a daños y perjuicios o cualquier otro reclamo por daños que directa o indirectamente le sean causados al estado físico del enviado por el contratista con relación al presente contrato.

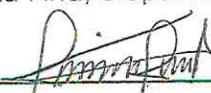
CLAUSULA SEXTA: El contratista debe presentar constancia de solvencia fiscal de lo contrario la municipalidad está en la obligación de retenerle el 12.5% L.642.86 (seis cientos cuarenta y dos con ochenta y seis centavos del valor del contrato, valor que será entregado al servicio de Administración de Rentas SAR.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar al CONTRATISTA el pago acordado en el presente contrato, por lo tanto el contratista debe presentar Copia de DNI, RTN, Solvencia Municipal, documentación del vehículo, Fotografías y toda documentación respaldo que sea solicitada por el contratante.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES: Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constarán en el respectivo ADENDUM el cual será incluido en este contrato.

CLÁUSULA NOVENA: CANCELACION: Si por alguna razón ajena a ambas partes, el presente contrato es cancelado o revocado se deberá hacer el pago correspondiente por perjuicios y daños al prescindir del contrato, al contratista y deberá pagársele el total del mismo, así como previo acuerdo de las partes, constarán de ser necesario en el respectivo ADENDUM el cual deberá ser incluido en este contrato, el contratista acepta y se somete al domicilio legal del contratante.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN FINAL: LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA: manifiestan que aceptan el contenido de las cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato, en el Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 10 días del mes de octubre del año 2023.



José Lucindo Reyes Granados
Alcalde Municipal



Francisco Javier Sánchez Flores
Contratista





CONTRATO DE TRANSPORTE

Nosotros, **José Lucindo Reyes Granados**, mayor de edad, hondureño con domicilio en este Municipio de Santa Ana , con tarjeta de identidad **No. 1215-1963-00091**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, según acta extraordinaria No.74-2021 del Tribunal Supremo Electoral celebrada el 20 de diciembre de 2021, que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; Y la señora **Vany Estela Amador Granados**, con tarjeta de identidad **No. 0801-1989-21968** , ambos de nacionalidad hondureña, mayores de edad, con domicilio en el Municipio de Santa Ana , Departamento de La Paz, en adelante llamado **“EL CONTRATISTA”**, por medio del presente convenimos en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRANSPORTE DE TRASLADO DE 28 MUJERES DE LAS COMUNIDADES KUKINKA, MUSULA, MATASANO, REGADILLO Y LLANO GRANDE A SANTA ANA CENTRO, SE LES IMPARTIRA UNA CAPACITACION POR GOVERNACION, DECENTRALIZACION Y JUSTICIA**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

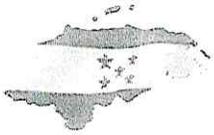
CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a la movilización **de las 28 mujeres de las comunidades kukinka, Musula, matasano, regadillo y llano grande a santa Ana centro.**

CLAUSULA SEGUNDA: PRODUCTOS: EL CONTRATISTA se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejores prácticas, a realizar la siguiente movilización **de las 28 mujeres de las comunidades kukinka, Musula, matasano, regadillo y llano grande a santa Ana centro.**

1. La responsabilidad económica y legal de este contrato es de La Municipalidad de Santa Ana.
2. **Vany Estela Amador Granados** se compromete a brindar los servicios de transporte de movilización de las mujeres una vez que la municipalidad lo solicite y autorice.

CLÁUSULA TERCERA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será de 01 DIA contados a partir del 18 de octubre del 2023.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es por la cantidad de **L. 4,760.00** (Cuatro mil siete cientos sesenta lempiras exactos.) el pago del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** El pago se efectuará mediante Cheque a su nombre.



CLAUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD: no tendrá ninguna responsabilidad, ni dará lugar a daños y perjuicios o cualquier otro reclamo por daños que directa o indirectamente le sean causados al estado físico del enviado por el contratista con relación al presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: El contratista debe presentar constancia de solvencia fiscal de lo contrario la municipalidad está en la obligación de retenerle el 12.5% L.595 (Quinientos noventa y cinco lempiras exactos) del valor del contrato, valor que será entregado al servicio de Administración de Rentas SAR, el valor del cheque se efectuará por la cantidad L.4,165.00. (Cuatro mil ciento sesenta y cinco lempiras exactos)

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar al CONTRATISTA el pago acordado en el presente contrato, por lo tanto, el contratista debe presentar Copia de DNI, RTN, Solvencia Municipal, documentación del vehículo, Fotografías y toda documentación respaldo que sea solicitada por el contratante.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES: Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constarán en el respectivo ADENDUM el cual será incluido en este contrato.

CLÁUSULA NOVENA: CANCELACION: Si por alguna razón ajena a ambas partes, el presente contrato es cancelado o revocado se deberá hacer el pago correspondiente por perjuicios y daños al prescindir del contrato, al contratista y deberá pagársele el total del mismo, así como previo acuerdo de las partes, constarán de ser necesario en el respectivo ADENDUM el cual deberá ser incluido en este contrato, el contratista acepta y se somete al domicilio legal del contratante.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN FINAL: LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA: manifiestan que aceptan el contenido de las cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato, en el Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 16 días del mes de octubre del año 2023.

José Lucindo Reyes Granados

Alcalde Municipal



Vany Estela Amador Granados

Vany Estela Amador Granados

Contratista



CONTRATO DE ANIMACION

Nosotros, **Jose Lucindo Reyes Granados**, mayor de edad, hondureño con domicilio en este Municipio de Santa Ana , con tarjeta de identidad No. 1215-1963-00091, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, según acta extraordinaria No.74-2021 del Tribunal Supremo Electoral celebrada el 20 de diciembre del 2021, quien para efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y el señor **SANTOS AGUSTIN MEDINA MARTINEZ** con tarjeta de identidad No. 1215-1978-00171 , ambos de nacionalidad hondureña, mayores de edad, con domicilio en el Municipio de Santa Ana , Departamento de La Paz, en adelante llamado "**EL CONTRATISTA**", por medio del presente convenimos en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA LA ANIMACION DE LA CELEBRACION DE INAUGURACION DE LA ESCUELA DE LA COMUNIDAD DE LLANO GRANDE SANTA ANA, LA PAZ**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar 5 horas de animación en dicho evento.

CLAUSULA SEGUNDA: PRODUCTOS: EL CONTRATISTA se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejores prácticas, a realizar la siguiente actividad:

1. La responsabilidad económica y legal de este contrato es de La Municipalidad de Santa Ana.
2. EL CONJUNTO CULTURA MUSICAL se compromete a brindar los servicios musicales de animación una vez que la municipalidad lo solicite y autorice.

CLÁUSULA TERCERA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será de 01 DIA contados a partir del 25 de octubre del 2023.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es por la cantidad de L. 3,232.00 (Tres mil doscientos treinta y dos lempiras exactos), el pago del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** El pago se efectuará mediante Cheque a su nombre.



CLAUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD: no tendrá ninguna responsabilidad, ni dará lugar a daños y perjuicios o cualquier otro reclamo por daños que directa o indirectamente le sean causados al estado físico del enviado por el contratista con relación al presente contrato.

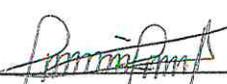
CLAUSULA SEXTA: El contratista debe presentar constancia de solvencia fiscal de lo contrario la municipalidad está en la obligación de retenerle el 12.5% del valor del contrato que corresponde a la cantidad de L. 404.00 (Cuatrocientos cuatro lempiras exactos) valor que será entregado al servicio de Administración de Rentas SAR. El valor del cheque se efectuara por la cantidad de L. 2,828.00 (Dos Mil Ochocientos Veintiocho lempiras exactos)

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar al CONTRATISTA el pago acordado en el presente contrato, por lo tanto el contratista debe presentar Copia de DNI, RTN, Solvencia Municipal, Fotografías y toda documentación respaldo.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES: Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constarán en el respectivo ADENDUM el cual será incluido en este contrato el contratista acepta y se somete al domicilio legal del contratante.

CLÁUSULA NOVENA: CANCELACION: Si por alguna razón ajena a ambas partes, el presente contrato es cancelado o revocado se deberá hacer el pago correspondiente por perjuicios y daños al prescindir del contrato, al contratista y deberá pagársele el total del mismo, así como previo acuerdo de las partes, constarán de ser necesario en el respectivo ADENDUM el cual deberá ser incluido en este contrato.

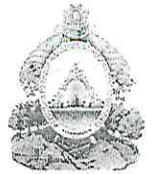
CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN FINAL: LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA: manifiestan que aceptan el contenido de las cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato, en el Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 23 días del mes de octubre del año 2023.


José Lucindo Reyes
Alcalde Municipal




Santos Agustín Medina Martínez
Contratista





CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES

Nosotros, **Luis Osman Gonzalez Martines**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No **1215-1971-00034**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, con identidad N° **1215-1963-00091** actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA ACERRAR MADERA, PARA LA CONSTRUCCION DE BODEGA COCINA, EN EL INSTITUTO JUAN RAMON MOLINA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, LA PAZ.** contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de **DIES (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL VEINTE Y TRES (23) DE OCTUBRE AL (1) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.**

-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a acerrar la cantidad de 560 pies de madera para construcción de bodega cocina en el INSTITUTO JUAN RAMON MOLINA.

-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de tres mil doscientos lempiras exactos (**L. 3,200.00**) con un precio de 3 lempiras por pie de madera acerrada, el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) **DESEMBOLSO**: una vez entregado los materiales y presentada el acta de recepción de los materiales.

-CLÁUSULA CUARTA: la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del contrato que corresponde a la cantidad de cuatrocientos lempiras exactos (**L. 400.00**), valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

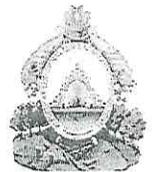
CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA:

-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA:

-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar obras adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO. **-CLAUSULA**

*Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz
santanamuni@yahoo.es*

correo electrónico:



SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto (mano de obra calificada); por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los veintitrés días (23) días del mes de octubre del año dos mil veinte y tres (2023)


Jose Lucindo Reyes Granados
EL CONTRATANTE


Luis Osman Gonzalez Martinez
EL CONTRATISTA



CONTRATO DE TRANSPORTE

Nosotros, **José Lucindo Reyes Granados**, mayor de edad, hondureño con domicilio en este Municipio de Santa Ana , con tarjeta de identidad **No. 1215-1963-00091**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, según acta extraordinaria No.74-2021 del Tribunal Supremo Electoral celebrada el 20 de diciembre de 2021, que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; Y la señor **Lucio Eriván Mendoza Argueta** , con tarjeta de identidad **No. 1215-1968-00062** , ambos de nacionalidad hondureña, mayores de edad, con domicilio en el Municipio de Santa Ana , Departamento de La Paz, en adelante llamado **“EL CONTRATISTA”**, por medio del presente convenimos en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRANSPORTE DE TRASLADO DE ALUMNOS INTEGRANTES DE LA BANDA DE GUERRA DEL INSTITUTO JUAN RAMON MOLINA**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

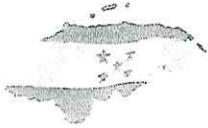
CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a la movilización **de los alumnos de integrantes de la banda de guerra del Instituto Juan Ramon Molina, quienes participaran en desfile el 27 de octubre en aldea de Estancias.**

CLAUSULA SEGUNDA: PRODUCTOS: EL CONTRATISTA se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejores prácticas, a realizar la siguiente movilización **de los alumnos del instituto Juan Ramon Molina de Santa Ana Centro a aldea de Estancias** La responsabilidad económica y legal de este contrato es de La Municipalidad de Santa Ana.

1. **Lucio Eriván Mendoza Argueta** se compromete a brindar los servicios de transporte de movilización de los alumnos una vez que la municipalidad lo solicite y autorice.

CLÁUSULA TERCERA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será de 01 DIA contados a partir del 27 de octubre del 2023.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es por la cantidad de **L. 5,235.00** (cinco mil doscientos treinta y cinco lempiras exactos) el pago del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** El pago se efectuará mediante Cheque a su nombre.



CLAUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD: no tendrá ninguna responsabilidad, ni dará lugar a daños y perjuicios o cualquier otro reclamo por daños que directa o indirectamente le sean causados al estado físico del enviado por el contratista con relación al presente contrato.

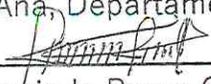
CLAUSULA SEXTA: El contratista debe presentar constancia de solvencia fiscal de lo contrario la municipalidad está en la obligación de retenerle el 12.5% L.654.38 (seis cientos cincuenta y cuatro lempiras y treinta y ocho centavos) del valor del contrato, valor que será entregado al servicio de Administración de Rentas SAR, el valor del cheque se efectuará por la cantidad L.4,580.62. (Cuatro mil quinientos ochenta lempiras con sesenta y dos centavos)

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar al CONTRATISTA el pago acordado en el presente contrato, por lo tanto, el contratista debe presentar Copia de DNI, RTN, Solvencia Municipal, documentación del vehículo, Fotografías y toda documentación respaldo que sea solicitada por el contratante.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES: Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constarán en el respectivo ADENDUM el cual será incluido en este contrato.

CLÁUSULA NOVENA: CANCELACION: Si por alguna razón ajena a ambas partes, el presente contrato es cancelado o revocado se deberá hacer el pago correspondiente por perjuicios y daños al prescindir del contrato, al contratista y deberá pagársele el total del mismo, así como previo acuerdo de las partes, constarán de ser necesario en el respectivo ADENDUM el cual deberá ser incluido en este contrato, el contratista acepta y se somete al domicilio legal del contratante.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN FINAL: LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA: manifiestan que aceptan el contenido de las cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato, en el Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 25 días del mes de octubre del año 2023.


José Lucindo Reyes Granados

Alcalde Municipal




Lucio Erián Mendoza Argueta

Contratista



CONTRATO REHABILITACION DE TRAMOS CARRETEROS EN CALLE QUE CONDUCE DE SAN MIGUEL, LOS PATIOS, ENTRADA A SANTA ANA.

LOS SUSCRITOS: **JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS**. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el municipio de Santa Ana, departamento La Paz con identidad N°1215 1963 00091 Actuando en mi condición de alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre de 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y al señor. **Lucio Eriván Mendoza Argueta**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio del municipio de Santa Ana, La Paz, con tarjeta de identidad No 1215-1968-00062, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato para el suministro de materiales que se regirá por las siguientes Clausulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que de los fondos de transferencia del gobierno Central se cancelará la cantidad de L. **14,285.72** por acarreo y regado de material selecto en tramos carreteros en mal estado en las comunidades de San Miguel, Los Patios, y entrada al Municipio de Santa Ana, por tanto, se cancelará dicha cantidad al Señor: **Lucio Eriván Mendoza Argueta**.

SEGUNDA: Valor del contrato de L. **14,285.72 (Catorce mil doscientos veintiocho Lempiras con 72/100)** proyecto completo, dicho pago corresponde al acarreo y suministro de 5 viajes de material selecto a L. 2, 857.15, y regado de material selecto de partes críticas en carretera de las comunidades de San Miguel, Los Patios, y entrada al Municipio de Santa Ana, Municipio de Santa Ana, La Paz.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 05 días calendarios, Fecha de inicio 08 de noviembre año 2023, fecha de finalización del contrato 12 de noviembre año 2023.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de L. **14,285.72 (Catorce mil doscientos veintiocho Lempiras con 72/100)** el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) DESEMBOLSO: una vez completado el trabajo antes descrito.

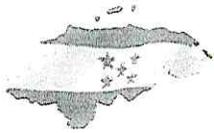
CLÁUSULA QUINTA RETENCION: La municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor del contrato debido a que el contratista no presento una hoja de utilidad, dicha retención corresponde a la cantidad de L. **1,785.71 (Mil setecientos ochenta y cinco Lempiras con 71/100)** valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

Por lo tanto, el valor del cheque será por la cantidad de L. **12,500.00 (Doce mil quinientos Lempiras exactos)**

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL **CONTRATANTE** a realizar los trabajos de acarreo, suministro y regado de material selecto de punto crítico en comunidades de San Miguel, Los Patios, y entrada al Municipio de Santa Ana, Municipio de Santa Ana, La Paz.

Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz
santanamuni@yahoo.es

correo electrónico:



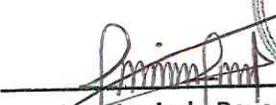
CLAUSULA SEPTIMA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar, viajes de material selecto, cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO.

CLAUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe en el suministro de material; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE si los hubiera, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalcientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra,

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA UNDECIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 07 días del mes de noviembre de 2023.


José Lucindo Reyes Granados
EL CONTRATANTE




Lucio Eriyan Mendoza Argueta
EL CONTRATISTA



CONTRATO DE ANIMACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA Y LA BANDA MUSICAL “1215”

Nosotros, **Jose Lucindo Reyes Granados**, mayor de edad, hondureño con domicilio en este Municipio de Santa Ana , con tarjeta de identidad No. **1215-1963-00091**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, según acta extraordinaria No.74-2021 del Tribunal Supremo Electoral celebrada el 20 de diciembre del 2021, quien para efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y el señor **SANTOS RAUL MENDOZA HERNANDEZ** con tarjeta de identidad No. **1215-1986-00043** , ambos de nacionalidad hondureña, mayores de edad, con domicilio en el Municipio de Santa Ana , Departamento de La Paz, en adelante llamado “**EL CONTRATISTA**”, por medio del presente convenimos en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA LA ANIMACION DE LA CELEBRACION DE LA FERIA PATRONAL EN LA ALDEA DE ESTANCIAS SANTA ANA, LA PAZ**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar 7 horas de animación en dicho evento.

CLAUSULA SEGUNDA: PRODUCTOS: EL CONTRATISTA se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejores prácticas, a realizar la siguiente actividad:

5. La responsabilidad económica y legal de este contrato es de La Municipalidad de Santa Ana.
6. **BANDA MUSICAL DE SANTA ANA “LA 1215”** se compromete a brindar los servicios musicales de animación una vez que la municipalidad lo solicite y autorice.

CLÁUSULA TERCERA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será de 01 DIAS contados a partir del 28 de octubre del 2023.

CLÁUSULA CUARTA : DEL MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es por la cantidad de L. **13,428.57** (Trece mil cuatrocientos veinte ocho con cincuenta y siete centavos), el pago del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** El pago se efectuará mediante Cheque a su nombre.



CLAUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD: no tendrá ninguna responsabilidad, ni dará lugar a daños y perjuicios o cualquier otro reclamo por daños que directa o indirectamente le sean causados al estado físico del enviado por el contratista con relación al presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: El contratista debe presentar constancia de solvencia fiscal de lo contrario la municipalidad está en la obligación de retenerle el 12.5% del valor del contrato que corresponde a la cantidad de L. 1,678.57 (Mil seiscientos setenta y ocho con cincuenta y siete centavos) valor que será entregado al servicio de Administración de Rentas SAR.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar al CONTRATISTA el pago acordado en el presente contrato, por lo tanto el contratista debe presentar Copia de DNI, RTN, Solvencia Municipal, Fotografías y toda documentación respaldo.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES: Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constarán en el respectivo ADENDUM el cual será incluido en este contrato el contratista acepta y se somete al domicilio legal del contratante.

CLÁUSULA NOVENA: CANCELACION: Si por alguna razón ajena a ambas partes, el presente contrato es cancelado o revocado se deberá hacer el pago correspondiente por perjuicios y daños al prescindir del contrato, al contratista y deberá pagársele el total del mismo, así como previo acuerdo de las partes, constarán de ser necesario en el respectivo ADENDUM el cual deberá ser incluido en este contrato.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN FINAL: LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA: manifiestan que aceptan el contenido de las cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato, en el Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 25 días del mes de Octubre del año 2023.


José Lucindo Reyes Grañados

Alcalde Municipal





Santos Raúl Mendoza Hernández

Contratista

